



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. David Pino Bastidas



2016-17-01-07-P11959

FACTURA No. 002-003-000040184 0000001

ACTO:

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA HIDROMAXI-CONSTRUCCIONES S.A.

OTORGANTES:

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CALIDAD</u>
LUIS FERNANDO GALLARDO PAREDES	ACCIONISTA
ISAIDY ROSANA ZAMBRANO VERENZUELA	ACCIONISTA
ORQUIDEA COROMOTO VERENZUELA BOLIVAR	ACCIONISTA

CUANTÍA: 800,00

DI 2 COPIAS

****OFR****

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador; hoy día miércoles catorce de diciembre del dos mil diez y seis; ante mí, doctor OMAR DAVID PINO BASTIDAS, Notario Público Séptimo del cantón Quito; celebran el presente contrato de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, el señor **LUIS FERNANDO GALLARDO PAREDES**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser ecuatoriano, casado con Ana Patricia Lastra Daza, mayor de edad, de ocupación empleado, domiciliado en esta ciudad de Quito; y, la señorita **ISAIDY ROSANA ZAMBRANO VERENZUELA**, por sus propios y personales derechos y como mandataria de la señorita **ORQUIDEA COROMOTO VERENZUELA BOLIVAR**, soltera, según consta del poder general que se agrega como documento habilitante a la presente, compareciente quien declara que no ha



1 sido notificada con revocatoria alguna de poder y que la mandante se encuentra viva,
 2 además declara que es de nacionalidad venezolana, soltera, mayor de edad, de
 3 ocupación Publicista, domiciliada en esta ciudad de Quito; a quienes para efectos de
 4 presente contrato se les denominará simplemente como **LOS ACCIONISTAS**.
 5 comparecientes son hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe,
 6 en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y con su autorización
 7 se ha procedido a verificar la información en el Sistema Nacional de Identificación
 8 Ciudadana del Registro Civil; y papeleta de votación que debidamente certificada me
 9 solicitan se agregue al presente instrumento como habilitante, solicitándome que
 10 eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente:

11 **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar
 12 una de constitución de compañía de responsabilidad anónima, al tenor de las
 13 cláusulas siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la
 14 celebración de la presente Constitución de Compañía de responsabilidad anónima el
 15 señor **LUIS FERNANDO GALLARDO PAREDES**, por sus propios derechos,
 16 ecuatoriano, de estado civil casado con casado con Ana Patricia Lastra Daza; la
 17 señorita **ISAIDDY ROSANA ZAMBRANO VERENZUELA**, de nacionalidad
 18 venezolana, de estado civil soltera, quien comparece por sus propios derechos y en
 19 calidad de mandataria de la señorita **ORQUIDEA COROMOTO VERENZUELA**
 20 **BOLÍVAR** de estado civil soltera, de nacionalidad Venezolana, según consta del
 21 poder general que se agrega como documento habilitante a la presente. Los
 22 comparecientes declaran ser mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito,
 23 Provincia de Pichincha. **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.-** Por medio de esta escritura
 24 pública, los comparecientes, en la calidades que comparecen, tienen a bien, libre y
 25 voluntariamente, constituir la compañía anónima "HIDROMAXI-CONSTRUCCIONES
 26 S.A.", que se registrá por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto. **TERCERA.-**
 27 **ESTATUTO.-** La compañía que se constituye mediante el presente instrumento, se
 28 registrá por el estatuto que se expone a continuación: **CAPÍTULO PRIMERO.-**



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. David Pino Bastidas



1 NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO
2 SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo

3 **Primero.-** Naturaleza, nacionalidad y denominación.- La denominación que la
4 compañía utilizará en todas sus operaciones será "HIDROMAXI-
5 CONSTRUCCIONES S.A.". Esta sociedad se constituye como una compañía
6 anónima de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por las Leyes ecuatorianas y por el
7 presente estatuto, en cuyo texto se le designará posteriormente simplemente como

8 "la Compañía". **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía
9 es en la ciudad de Quito, Avenida De La Prensa N cincuenta y ocho guión ciento
10 ochenta y dos y Vaca de Castro, Provincia de Pichincha, República del Ecuador. Por
11 resolución de la Junta General de Accionistas podrá establecer sucursales, agencias
12 y oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a la Ley y a este

13 estatuto. **Artículo Tercero.- Objeto social.-** El objeto social de la compañía
14 "HIDROMAXI-CONSTRUCCIONES S.A.", es realizar obras de ingeniería civil
15 relacionadas con la construcción de piscinas, toboganes, complejos turísticos y
16 acuáticos; construcciones de obras civiles para centrales eléctricas, líneas de
17 transmisión de energía eléctrica y comunicaciones; obras auxiliares en zonas urbanas;

18 obras de construcciones distintas de las de edificios, tales como instalaciones
19 deportivas al aire libre; producción de bienes, comercialización, almacenamiento,
20 investigaciones y desarrollo, capacitación asesoramiento, inversión, construcción;
21 construcción e instalación de piscinas, diseño, fabricación e instalación de toboganes
22 y tinas de hidromasaje; fabricación, venta e instalación de sistemas de calentamiento

23 de agua; venta e instalación de sistemas hidroneumáticos; venta de accesorios y
24 químicos para piscinas e hidromasajes. Pudiendo así mismo participar como
25 accionista de otras compañías nacionales o extranjeras con fines similares. Para la
26 consecución del objeto social, la compañía podrá actuar por sí o por interpuesta
27 persona natural o jurídica, y celebrar actos, contratos, negocios, civiles y mercantiles,

28 permitidos por la ley. **Artículo Cuarto.- Duración.-** El plazo de duración de la



1 compañía es de diez años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta
 2 escritura constitutiva en el Registro Mercantil; sin embargo, la junta general de
 3 accionistas, convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o
 4 prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este
 5 estatuto. **Artículo Quinto.- Disolución y liquidación.-** La Junta General
 6 podrá acordar la disolución anticipada de la compañía antes de que venza el
 7 plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta la Compañía, voluntaria o forzosamente,
 8 el procedimiento de liquidación será el contemplado en la Ley de la materia.

9 **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y APORTACIÓN EN**
 10 **BIENES.- Artículo Sexto.- Capital Social.-** El capital social de la Compañía es
 11 de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$
 12 800,00) dividido en ochocientas (800.00) acciones iguales acumulativas e indivisibles
 13 de un dólar cada una. Los Certificados de Aportación serán firmados por el
 14 Presidente y el Gerente General de la Compañía. **Artículo Séptimo.- Acciones.-** Las
 15 acciones estarán representadas en certificados de aportación no negociables. Cada
 16 acción da derecho a un voto en la Junta General, así como a participar en las
 17 utilidades y demás derechos establecidos en la ley o en el estatuto social. **Artículo**
 18 **Octavo.- Transferencias de acciones.-** La propiedad de las acciones no podrá
 19 transferirse por acto entre vivos sin la aprobación unánime del capital social
 20 expresado en junta general. La cesión se hará por escritura pública, a la que se
 21 incorporará como habilitante la certificación conferida por el Gerente General de la
 22 compañía respecto al cumplimiento del mencionado requisito. En el libro de acciones
 23 y accionistas se inscribirá la cesión y luego se anulará el certificado de aportación
 24 correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. De la escritura de
 25 cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la
 26 sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el
 27 respectivo protocolo del Notario. **CAPÍTULO TERCERO.- ÓRGANO DE**
 28 **GOBIERNO: LA JUNTA GENERAL.- Artículo Noveno.-** Junta General y



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. David Pino Bastidas



1 atribuciones.- Es el Órgano Supremo de Gobierno de la Compañía, formado por los
2 accionistas legalmente convocados y constituidos. Será presidida por el Presidente
X 3 de la Compañía, y ejercerá la secretaría el Gerente General, sin perjuicio de que la
4 junta designe Presidente y secretario a falta de éstos. Son atribuciones de la Junta
5 General los siguientes: a) Resolver sobre la prórroga del plazo de duración de la
6 compañía, su disolución anticipada, la reactivación, el aumento o disminución del
7 capital, la transformación, fusión, o cualquier otro asunto que implique reforma del
8 Contrato Social o Estatuto; b) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales;
9 c) Conocer y aprobar el informe del Gerente General, así como las cuentas y
10 balances que presenten los administradores; d) Aprobar la cesión de las acciones y la
11 admisión de nuevos accionistas; e) Disponer que se inicien las acciones pertinentes
12 contra los administradores, sin perjuicio del ejercicio de este derecho por parte de los
13 accionistas, de acuerdo a la Ley; f) Interpretar obligatoriamente las cláusulas del
14 Contrato Social, cuando hubiere duda sobre su inteligencia; g) Designar al Presidente
15 y al Gerente General, fijar sus remuneraciones, y removerlos por causas legales,
16 procediendo a la designación de sus reemplazos, cuando fuere necesario; h) Acordar
17 la exclusión de los accionistas de acuerdo con la Ley; i) Autorizar la constitución de
18 mandatarios generales de la Compañía; j) Autorizar al Gerente General la realización
19 de contratos cuya cuantía exceda de CINCO MIL dólares de los Estados Unidos de
20 Norteamérica (USD 5.000.00), así como de actos de disposición de bienes inmuebles
21 de la Compañía; k) Las demás que no hubieren sido expresamente previstas a algún
22 órgano de administración. **Artículo Décimo.- Juntas ordinarias.-** Se reunirán al
23 menos una vez al año en el domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres
24 primeros meses siguientes a la finalización del respectivo ejercicio económico. En
25 estas Juntas deberá tratarse al menos sobre lo siguiente: a) Conocer el informe anual
26 del Gerente General, las cuentas y el estado de pérdidas y ganancias, el balance
27 general, y acordar la resolución correspondiente; b) Resolver sobre la distribución de
28 los beneficios sociales; c) Cualquier otro asunto constante en la convocatoria.

0000004



1 **Artículo Décimo Primero.- Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General se
2 hará mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista en la dirección
3 registrada por cada uno de ellos y por la prensa en uno de los periódicos de mayor
4 circulación en el domicilio de la compañía, por lo menos con ocho días de anticipación
5 al día fijado para la reunión sin contar el día de la convocatoria ni el de la reunión. La
6 convocatoria especificará el orden del día, el lugar y hora exactos de la reunión y
7 llevará la firma de quien la convoque. En caso de segunda convocatoria, ésta deberá
8 expresar claramente que la junta se reunirá con el número de accionistas presentes.
9 Esta convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera, ni demorar la reunión
10 más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales,
11 sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General, o por el
12 Presidente en ausencia de aquel, sin perjuicio de la facultad conferida a los
13 accionistas de acuerdo al artículo ciento veinte de la Ley de Compañías. **Artículo**
14 **Décimo Segundo.- Instalación y quórum decisorio.-** Para que la Junta General se
15 encuentre válidamente constituida en primera convocatoria, deberán hallarse
16 presentes los accionistas que representen al menos más de la mitad del capital social.
17 En segunda convocatoria podrá reunirse la Junta General con el número de
18 accionistas presentes, siempre que así se haya expresado en la convocatoria
19 respectiva. Cada acción da derecho a un voto en la Junta General de accionistas. Las
20 resoluciones se adoptarán con el voto favorable de los accionistas que representen la
21 mitad más uno del capital social suscrito concurrente a la reunión. Salvo las
22 excepciones previstas en la ley o en el estatuto, las decisiones de las juntas generales
23 serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los
24 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica; las normas de
25 estatutos relativas a las decisiones de las juntas generales se entenderán referidas al
26 capital pagado concurrente a la reunión. Para la instalación de la Junta se procederá
27 por Secretaría a formar la lista de los asistentes, debiendo hacer constar en la lista a
28 los accionistas que consten como tales en el Libro de Acciones y Accionistas. Para la



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. David Pino Bastidas



R

1 verificación del quórum de instalación no se dejará transcurrir más de cuarenta y
2 cinco minutos de la hora fijada en la convocatoria. En lo demás se estará a lo
3 dispuesto en la Ley. **Artículo Décimo Tercero.- Representación.-** Los accionistas
4 pueden hacerse representar ante las Juntas Generales de Accionistas, para ejercer
5 sus derechos y atribuciones, mediante carta o poder dirigida al Presidente de la
6 misma. Cada accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario
7 cada vez, cualquiera que sea su número de Acciones. Asimismo, el mandatario no
8 puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en
9 sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varias acciones puede votar
10 en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. **Artículo**
11 **Décimo Cuarto.- De las actas.-** Las deliberaciones de la Junta General se asentarán
12 en un acta, que llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la junta. En el
13 caso de juntas universales, éstas podrán reunirse en cualquier parte del territorio
14 nacional; pero deberán firmar el acta todos los asistentes que necesariamente deben
15 representar el cien por ciento (100%) del capital social, bajo pena de nulidad. De cada
16 junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que
17 justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y los
18 Estatutos; se incorporarán además los demás documentos que hubieren sido
19 conocidos por la junta. Las actas se elaborarán a través de un ordenador o a
20 máquina, en hojas debidamente foliadas, que podrán ser aprobadas en la misma
21 sesión, o a más tardar dentro de los quince días posteriores. **Artículo Décimo**
22 **Quinto.- Juntas Generales Extraordinarias.-** Se reunirán en cualquier tiempo, en el
23 domicilio principal de la compañía, para tratar los asuntos puntualizados en la
24 convocatoria. **Artículo Décimo Sexto.- Juntas Generales y Universales.-** La Junta
25 se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y
26 lugar, dentro del territorio de la República, para tratar cualquier asunto, siempre que
27 esté presente todo el capital social, y los asistentes acepten por unanimidad la
28 celebración de la junta. En cuanto al quórum decisorio se estará a lo previsto en el



1 artículo décimo tercero de este estatuto. Las Actas de las Juntas Universales serán
 2 firmadas por todos los asistentes, bajo pena de nulidad. **CAPÍTULO CUARTO.-**

3 **ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE Y EL GERENTE**

4 **GENERAL.- Artículo Décimo Séptimo.-** La compañía se administrará por un

5 Gerente General y/o el Presidente, que tendrán las atribuciones y deberes que se
 6 mencionan en las cláusulas que siguen. El Gerente General ejerce la representación

7 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. **Artículo Décimo Octavo.- Del**

8 **Presidente de la Compañía.-** El Presidente será nombrado por la Junta General

9 para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; podrá ser o no

10 accionista de la Compañía. Sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a)

11 Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General, debiendo suscribir las actas

12 de sesiones de dicho organismo; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General

13 los certificados de aportación; c) Suscribir el nombramiento del Gerente General; y, d)

14 Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento de éste, hasta que

15 la Junta General proceda a nombrar un nuevo Gerente General, con todas las

16 atribuciones del subrogado. La Junta General deberá designar un nuevo Presidente

17 en caso de ausencia definitiva; en caso de ausencia temporal será subrogado por el

18 Gerente General. **Artículo Décimo Noveno.- Del Gerente General.-** El Gerente

19 General será elegido por la Junta General para un período de tres años, tendrá la

20 representación legal judicial o extrajudicial de la Compañía. Podrá ser reelegido

21 indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la

22 Compañía. Este administrador no podrá ejercer ningún otro cargo que de acuerdo

23 con la ley y a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la

24 compañía. El Gerente General tendrá los más amplios poderes de administración y

25 manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las

26 instrucciones impartidas por la Junta General. En cuanto a sus derechos,

27 atribuciones, obligaciones y responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Ley de

28 Compañías y este contrato social. Son atribuciones especiales del Gerente General:



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. David Pino Bastidas



R

1 a) Subrogar al Presidente de la compañía en caso de ausencia temporal; b) Realizar
2 todos los actos de administración y gestión diaria encaminados a la consecución del
3 objeto social de la compañía; c) Ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de
4 actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales
5 o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones; d) Previa autorización de la Junta
6 General, nombrar mandatarios generales y apoderados especiales de la compañía y
7 removerlos cuando considere conveniente; e) Someter anualmente a la Junta
8 General ordinaria un informe relativo a la gestión llevada a cabo al frente de la
9 Compañía, así como el balance general y demás documentos que la Ley exige; f)
10 Formular a la Junta General las recomendaciones que considere convenientes en
11 cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; g) Nombrar y
12 remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus
13 deberes y atribuciones; h) Dirigir y supervigilar la contabilidad de la compañía, así
14 como velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos; i) Abrir y cerrar
15 cuentas bancarias y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o
16 cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; j) Librar, aceptar, endosar y
17 avalar letras de cambio y cualesquiera otros papeles de comercio relacionados con
18 las actividades de la compañía; k) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta
19 General; y, l) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e
20 imponen la Ley y los estatutos presentes así como todas aquellas que sean
21 inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.

22 **CAPÍTULO QUINTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- Artículo Vigésimo- Derechos y**
23 **obligaciones de los accionistas.-** Son derechos de los accionistas especialmente
24 los siguientes: a) Intervenir en las Juntas Generales; b) Participar en los beneficios
25 sociales en proporción a sus acciones; c) Participar en la misma proporción en la
26 división el acervo social, en caso de liquidación de la Compañía; d) Intervenir con voz
27 y con voto en las Juntas Generales; e) Gozar de preferencia para la suscripción de
28 acciones en el caso de aumento de capital; f) Impugnar las resoluciones de la Junta



1 General conforme a la Ley; g) Limitar su responsabilidad hasta el monto de sus
 2 respectivos aportes; h) Pedir la convocatoria a Junta General, en la forma establecida
 3 en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías, siempre que concurren el o los
 4 accionistas que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. Son
 5 obligaciones de los accionistas principalmente: j) Pagar la aportación suscrita en el
 6 plazo previsto en estos estatutos; caso contrario la compañía podrá ejercer cualquiera
 7 de las acciones previstas en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
 8 Compañías; k) No interferir en modo alguno en la administración de la Compañía; l)
 9 Los demás contemplados en la ley o en estos estatutos. **CAPÍTULO SEXTO.-**

10 **BALANCES, REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACIÓN DE RESERVAS.-**

11 **Artículo Vigésimo Primero.- Balances.-** Los balances se practicarán al fenecer el
 12 ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el
 13 Gerente General a consideración de la Junta General Ordinaria. El balance contendrá
 14 no sólo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la sociedad, sino
 15 también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la
 16 contabilidad de la compañía que ha de llevarse de conformidad a las disposiciones
 17 legales y reglamentarias, por un contador o auditor calificado. **Artículo Vigésimo**
 18 **Segundo.- Reparto de utilidades y formación de reservas.-** A propuesta del
 19 Gerente General, la Junta General resolverá sobre la distribución de utilidades,
 20 constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero
 21 anualmente se segregarán de los beneficios líquidos y realizados por lo menos el
 22 cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo
 23 alcance un valor igual al veinticinco por ciento (25%) del capital social. La Junta
 24 General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al
 25 respecto dispone la Ley de Compañías. Una vez hechas las deducciones legales, la
 26 Junta General podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales,
 27 pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuidas
 28 a la formación de reservas facultativas o especiales. Para el efecto, será necesario el



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. David Pino Bastidas



[Firma]

1 consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, del
 2 saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por
 3 ciento (50%) será distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado que
 4 cada uno de ellos tenga en la compañía. **CAPÍTULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES**
 5 **VARIAS.- Artículo Vigésimo Tercero.- Acceso a los libros y cuentas.-** La
 6 inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas,
 7 carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y
 8 autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición
 9 de la Ley, así como a aquellos empleados de la compañía cuyas labores así lo
 10 requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley. **Artículo**
 11 **Vigésimo Cuarto.- Normas supletorias.-** Para todo aquello sobre lo que no haya
 12 expresa disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de
 13 Compañías, y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se
 14 otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se
 15 entenderán incorporadas a estos estatutos. **CUARTA.- Suscripción y pago de**
 16 **acciones.-** El capital social ha sido íntegramente suscrito por los accionistas y
 17 pagado en su totalidad en numerario, como se desprende del cuadro de integración
 18 que a continuación se detalla: _____

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	CAPITAL NUMERO DE ACCIONES
LUIS FERNANDO GALLARDO PAREDES	\$480.00	\$480.00	\$480.00
ISAIDDY ROSANA ZAMBRANO VERENZUELA	\$240.00	\$240.00	\$240.00
ORQUIDEA COROMOTO VERENZUELA BOLÍVAR	\$80.00	\$80.00	\$80.00
TOTALES	\$ 800	\$ 800	\$ 800

27 El capital aportado por las accionistas señorita ISAIDDY ROSANA ZAMBRANO
 28 VERENZUELA, y, ORQUIDEA COROMOTO VERENZUELA BOLÍVAR, quien es



[Handwritten mark]

1 debidamente representada por la señorita ISAIDDY ROSANA ZAMBRANO
2 VERENZUELA, es un capital de inversión extranjera directa.

[Handwritten mark]

3 **Nombramiento de Administradores.-** Para los períodos señalados
4 artículos décimo noveno y vigésimo de los estatutos sociales, se designa como

5 Presidente de la Compañía al señor Luis Fernando Gallardo Paredes y como
6 Gerente General de la misma a la señorita Isaidy Rosana Zambrano

7 Verenzuela. **SEXTA.- Declaraciones.-** a) Los firmantes de la presente escritura
8 pública son los accionistas fundadores de la Compañía, quienes declaran

9 expresamente que ninguno de ellos se reserva en su provecho personal,
10 beneficios tomados del capital de la compañía en acciones u obligaciones. b)

11 Los accionistas facultan a la señorita Isaidy Rosana Zambrano Verenzuela,
12 para que obtenga las aprobaciones de esta escritura y cumpla los demás

13 requisitos de Ley, para el establecimiento de la Compañía. **SÉPTIMA.-**
14 **DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los señores LUIS FERNANDO GALLARDO

15 PAREDES, por sus propios derechos; ISAIDDY ROSANA ZAMBRANO
16 VERENZUELA por sus propios derechos y en calidad de mandataria de la

17 señorita ORQUIDEA COROMOTO VERENZUELA BOLIVAR, accionistas de la
18 Compañía, declaran bajo juramento que el dinero del capital de la compañía será

19 depositado una vez que la misma tenga vida jurídica, de acuerdo al detalle
20 señalado anteriormente. Así como también declaran bajo juramento LA VALIDEZ

21 de todo el contenido de la presente escritura de constitución. Usted, Señor
22 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa

23 validez de esta Escritura Pública.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA)** que se
24 encuentra firmada por el Doctor Fabrizio Mena Ríos, con Matrícula Profesional

25 número trece mil trescientos ochenta y tres del Colegio de Abogados de Quito.
26 Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y

27 requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes
28 por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando

[Handwritten mark]



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



Dr. David Pino Bastidas

incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

[Firma]
LUIS FERNANDO GALLARDO PAREDES

C.C. 1801590710



[Firma]
ISAIDDY ROSANA ZAMBRANO VERENZUELA

ISAIDDY ROSANA ZAMBRANO VERENZUELA

C.I. 1757736648



DR. OMAR DAVID PINO BASTIDAS
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

0000008



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/12/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7750381 — **7755654**
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 055529880 ZAMBRANO VERENZUELA ISAIDY ROSANA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **HIDROMAXI-CONSTRUCCIONES S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
OPERACION PRINCIPAL	F4290.92	OBRAS DE CONSTRUCCIONES DISTINTAS DE LAS DE EDIFICIOS POR EJEMPLO: INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/01/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

01/12/2016 8.10 AM



Factura: 001-002-000021220



20161701017P01516

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20161701017P01516						
ACTO O CONTRATO:							
PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE ABRIL DEL 2016, (12:05)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VERENZUELA BOLIVAR ORQUIDEA COROMOTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	062416638	VENEZOLANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			IÑAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	A FAVOR DE: SRTA. ISAIDY ROSANA ZAMBRANO VERENZUELA						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO


NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocio Garcia C.



0000009

Dra. Rocío García Costales

2016 17 01 17 P



PODER GENERAL

OTORGADO POR:

SRTA. ORQUIDEA COROMOTO VERENZUELA BOLÍVAR

A FAVOR DE:

SRTA. ISAIDDY ROSANA ZAMBRANO VERENZUELA

CUANTÍA: INDETERMINADA



Notaría 

JSP FACTURA No.

DI 2 COPIAS:

Copia Certificada No. 1

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, VIERNES UNO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS, ante mí, DOCTORA ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES, NOTARÍA PÚBLICA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, comparece al otorgamiento de la presente escritura la señorita ORQUIDEA COROMOTO VERENZUELA BOLÍVAR por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se la referirá como LA MANDANTE. La compareciente es de nacionalidad venezolana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Caracas pero de paso por el Distrito Metropolitano de Quito, civilmente capaz ante la Ley para contratar y obligarse, a quien de conocerle por sus documentos de identificación que

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



me presenta doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso quien advertido que fue de los efectos y consecuencias de la celebración del contrato que procede, en forma libre y voluntaria, me pide que eleve a escritura pública el texto de la siguiente minuta que a continuación se transcribe: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste una de **PODER GENERAL**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE:** Comparece al otorgamiento del presente Poder General la señorita **ORQUIDEA COROMOTO VERENZUELA BOLÍVAR** por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se la referirá como **LA MANDANTE**. La compareciente es de nacionalidad venezolana, de estado civil soltera, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Caracas pero de paso por el Distrito Metropolitano de Quito, hábil ante la Ley para contratar y poder obligarse.- **SEGUNDA: PODER GENERAL:** La MANDANTE, señora **ORQUIDEA COROMOTO VERENZUELA BOLÍVAR** confiere **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, cual en derecho se requiere a favor de la señorita **ISAIDDY ROSANA ZAMBRANO VERENZUELA**, de nacionalidad venezolana, con número de pasaporte 055529880 a fin de que a su nombre y representación, como MANDATARIA realice o ejecute, los siguientes actos y encargos: a) Administre todos los bienes muebles e inmuebles existentes a la fecha de otorgamiento del presente instrumento, así como aquellos que adquiera, a cualquier título, en el futuro, en todo el territorio nacional; b) Adquiera para patrimonio de la MANDANTE toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos y acciones bajo cualquier figura jurídica o título: sea por compraventa, remate, donación, adjudicación, herencia, partición, cesión, a título gratuito u oneroso, y solicite la inscripción a nombre de la MANDANTE ante los correspondientes Registros y autoridades competentes, sean administrativas, judiciales o regulatorias; c) Solicite ante cualquier institución financiera nacional o internacional establecida en territorio ecuatoriano, la apertura, modificación, variación, validación o cierre de cuentas corrientes, de ahorro, certificados de inversión, certificados de depósito o ahorro programado, títulos, y en general toda clase de documentos,



0000010



Dra. Rocío García Costales

certificados o títulos que acrediten derechos de la MANDANTE ante dichas instituciones financieras; librar, girar, aceptar, endosar, cobrar, pagar, ceder, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques u otros títulos valores; abrir, seguir, cancelar, liquidar y cobrar libretas de ahorro o cuentas corrientes o mercantiles en moneda nacional o extranjera, créditos con garantía personal o de valores, concretar activa o pasivamente créditos comerciales o bancarios, afianzar o dar ganancias por otros, dar y tomar dinero en préstamos con o sin intereses y con garantía personal, de valores o cualquier otra, colocar a intereses dinero, constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos de valores u otros bienes, comprar, vender, canjear, preñar y negociar efectos y valores, y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones, para que reciba dinero, especies y valores, que por cualquier concepto le corresponda a la MANDANTE,



Notaría

en general operar en cajas de ahorro, mutualistas, bancos, financieras y entidades similares disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto y haciendo, en general cuanto permita la legislación y práctica bancaria y financiera. d) Para que celebre toda clase de actos y contratos, sin limitación de cuantía, en nombre y representación de la MANDANTE, incluida las capitulaciones matrimoniales. e) Suscriba toda clase de contratos públicos o privados, de carácter civil o mercantil, sin excepción ni limitación por plazo, cuantía u obligaciones, y en nombre de la MANDANTE adquiera toda clase de compromisos del que de dichos contratos se deriven. f) Adquirir, transferir o ceder acciones o participaciones que le correspondan a la MANDANTE, en cualquier clase de compañías, sociedades de hecho, asociaciones o cuentas en participación, consorcios, fundaciones, organizaciones civiles, entre otras, en general en cualquier figura asociativa del que la MANDANTE forme parte; por tanto está facultado a suscribir en su representación todo documento de cesión de derechos o transferencia que dicha participación asociativa implique, ante organismos de control o registro hasta C.

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

su perfeccionamiento. g) Comparezca con voz, voto y total libertad de decisión a nombre y representación de la MANDANTE ante Juntas Generales de Socios o Accionistas a las que fuere convocado, para tratar todo y cualquier Orden del Día, incluso la aprobación de aumento de capital, disminución de capital, transformación, escisión, disminución o ampliación de plazo social, disolución anticipada, nombramiento de administradores, comisarios, auditores, destitución o remoción de los mismos, aprobación de balances e informes, conocer y aprobar las decisiones de reparto de utilidades, el no reparto de utilidades, reinversión de utilidades, cambio de domicilio, de denominación, y toda clase de reforma estatutaria, en general todo acto societario de conformidad a la ley; y por tanto suscriba, en general, todo documento que se derive de la calidad de socio o accionista de la MANDANTE, en cualquier compañía establecida en territorio nacional o extranjero, sin limitación alguna. Suscribir títulos, talonarios, certificados de aportación, certificados de suscripción de capital, que fueren negociables o no negociables, en la calidad de accionista o socio, conforme los derechos que determine la ley vigente a la fecha de suscripción; firmar toda documentación de aceptación de cesión. h)

Comparezca a la constitución de compañías anónimas, limitadas, comandita por acciones, sociedades civiles y comerciales, sociedades de hecho, de economía mixta, organizaciones sociales, como socio fundador; así como documento derivado de dicha

calidad. i) Permute, venda, negocie, de en alquiler, en anticresis, en comodato, en derecho de uso o habitación, ya sea a título gratuito u oneroso, todos los bienes tanto muebles como inmuebles, sin necesidad de aprobación o ratificación posterior. j)

Comparecer a nombre y representación de la MANDANTE, a fin de precautelar sus intereses ante cualquier autoridad, ya sea civil, administrativa, judicial, policial, seccional, electoral, diplomática, tributaria, a fin de que le represente en todos y cada uno de los actos públicos o privados, judiciales o extrajudiciales, que comprometan los intereses de la MANDANTE; k) Para aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados y en general bienes y derechos de toda clase. l) Comparecer ante la autoridad competente en materia electoral, a fin de solicitar



0000011



Dra. Rocío García Costales

a nombre de la MANDANTE, la actualización y otorgamiento de toda documentación certificada, actualización de datos y demás procedimientos propios de las obligaciones como ciudadano ecuatoriano respecto de los procesos electorales que se realicen en territorio ecuatoriano. m) Solicitar el pago, reclamar y cobrar toda clase de deudas o acreencias a favor de la MANDANTE a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sea que se encuentren activas o en proceso de liquidación y se convoque a concurso de acreedores, en el que deberá hacer valer sus derechos; sean estas acreencias por derechos que como accionista tenga en cualquier compañía o sociedad, sean derechos provenientes de procesos laborales, remuneraciones no percibidas, utilidades no distribuidas, distribución de dividendos sociales. o) Recibir dinero, especies y valores de cualquier título que le corresponda a la MANDANTE o le pertenezca, confiriendo recibos, suscribiendo facturas y cancelaciones; puede de igual forma girar, aceptar, protestar y cobrar cheques, letras de cambio, pagarés a la orden o cualquier otro título valor; p) Acuda ante cualquier y toda autoridad o institución del País y realice todo trámite y suscriba todo documento que vaya en defensa de los intereses de la MANDANTE. q) Presente o conteste demandas civiles, penales, tercerías o de cualquier otra índole; concurra a audiencias, presente pruebas, en definitiva todo lo que se requiera dentro de un proceso judicial o extrajudicial; interponga todos los recursos, procedentes dentro de las causas; intervenga y acepte transacciones judiciales y extrajudiciales; r) Otorgar en representación de la MANDANTE procuración judicial de conformidad con el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil a favor de cualquier abogado a su elección, para lo cual éste podrá contratar el servicio de uno o varios abogados para la defensa de los intereses de la MANDANTE; s) Nombrar apoderados especiales a nombre de la MANDANTE. t) Aceptar cargos de administración y gobierno en compañías establecidas, constituidas o domiciliados en territorio nacional, pudiendo a tal efectos suscribir los respectivos nombramientos y solicitar la inscripción de los mismos ante las autoridades de control. En general LA MANDATARIA queda investido de todas las facultades que la ley prevé para el cumplimiento de las más

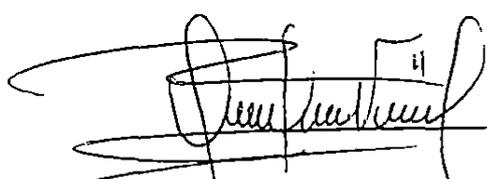


Notaría

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

X

amplias atribuciones y facultades, propias de un Poder General, sin que ninguna institución o entidad podrá alegar falta o insuficiencia de poder; inclusive LA MANDATARIA por medio del presente instrumento público, queda facultado para actuar en representación de la MANDANTE, en cualquier acto que requiera Poder Especial o cláusulas especiales. **TERCERA.- PLAZO.-** El plazo de vigencia del presente PODER GENERAL es indefinido, hasta que el mismo no sea expresamente revocado por la Mandante. **CUARTA.- CUANTIA.-** La Cuantía por su naturaleza es Indeterminada.- **QUINTA.- DELEGACIÓN.- LA MANDATORIA,** no podrá delegar en todo o en parte el presente poder, a favor de terceras personas.- Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás solemnidades de ley. **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal; y, que la compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado **Diego Herrera Silva**, con matrícula número diecisiete -- dos mil once -- quinientos noventa y tres del Foro de Abogados. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a la compareciente por mí la Notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy FE.-



SRTA. ORQUIDEA COROMOTO VERENZUELA BOLÍVAR
Pasp. 062416638



DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

~~2~~

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PANAPORTE / PASSPORT Tipo País Emisor / Issuing State Pasaporte N° / Passport N°

P VEN 052416638

VERENZUELA BOLIVAR

ORQUIDEA COROMOTO

VENEZOLANA

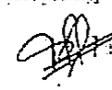
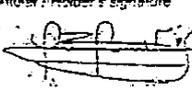
Fecha de Nacimiento / Date of birth Sexo / Sex Fecha de Emisión / Date of issue Lugar de Nacimiento / Place of birth

31 / Oct / Oct / 1971 F 19 / Sept / Sep / 2012 PUERTO AYACUCHO VEN

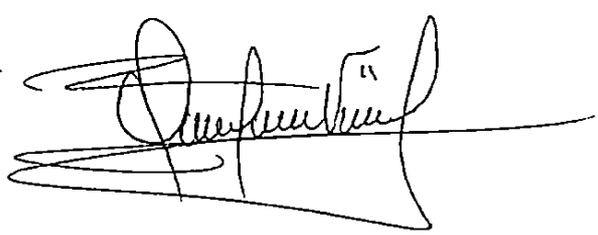
Fecha de Vencimiento / Date of expiry Autoridad / Authority

18 / Sept / Sep / 2017

Titular / Holder's signature



P<VENVERENZUELA<BOLIVAR<<ORQUIDEA<COROMOTO<<
0624166386VEN7110313F170918210271279<<<<<<<96



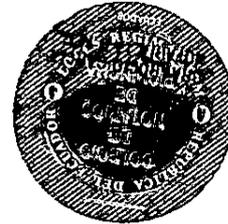


0000013



Dra. Rocío García Costales

Se otorgó, ante mí la Notaria la presente escritura pública de **PODER GENERAL**
OTORGADO POR: SRTA. ORQUIDEA COROMOTO VERENZUELA BOLÍVAR,
A FAVOR DE: SRTA. ISAIDY ROSANA ZAMBRANO VERENZUELA; y, en fe
de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la
ciudad de Quito, al uno de abril del dos mil dieciséis.



DRA. ROCÍO GARCÍA COSTALES
NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTON QUITO




NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocío García C.



Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Isaidy Zambrano

Número único de identificación: 1757736648

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO VERENZUELA ISAIDY ROSANA

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: VENEZUELA

Fecha de nacimiento: 13 DE MARZO DE 1991

Nacionalidad: VENEZOLANA

Sexo: MUJER

Instrucción: INICIAL

Profesión: LAS PERMI POR LA LEY

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: ZAMBRANO FREDDY ÓRLANDO

Nombres de la madre: VERENZUELA BOLIVAR ISABEL CRISTINA

Fecha de expedición: 26 DE OCTUBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 14 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: OSCAR FRANCISCO RODRIGUEZ CARVAJAL - PICHINCHA-QUITO-NT 7 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.12.14 16:06:38 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-1df2a9b4c55b42b



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

0000014

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 175773664-8



CÉDULA DE IDENTIDAD EXT
APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO VERENZUELA
ISAIDY ROSANA

LUGAR DE NACIMIENTO

Venezuela

Caracas

FECHA DE NACIMIENTO 1991-03-13

NACIONALIDAD VENEZOLANA

SEXO MUJER

ESTADO CIVIL SOLTERO



IBM: 16 00 577 27

INSTRUCCIÓN INICIAL

PROFESIÓN / OCUPACIÓN LAS FERRAS FOR.LALEY

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ZAMBRANO FREDDY ORLANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VERENZUELA BOLIVAR ISABEL CRISTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2016-10-26

FECHA DE EXPIRACIÓN

2026-10-26

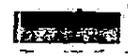


[Signature]

Isaidy Zambrano

DIRECCIÓN GENERAL

FORMA DEL CEDULADO



Isaidy Zambrano
175773664-8



ESPACIO
EN
BLANCO

[Handwritten mark]



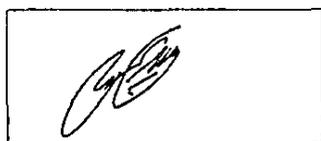
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1801590710

Nombres del ciudadano: GALLARDO PAREDES LUIS FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 6 DE ABRIL DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LASTRA DAZA ANA PATRICIA

Fecha de Matrimonio: 30 DE ABRIL DE 1987

Nombres del padre: GALLARDO LUIS ALBERTO

Nombres de la madre: PAREDES YOLANDA BEATRIZ

Fecha de expedición: 13 DE MAYO DE 2015

Información certificada a la fecha: 14 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: OSCAR FRANCISCO RODRIGUEZ CARVAJAL - PICHINCHA-QUITO-NT 7 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES,
Date: 2016.12.14 19:47:18 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-945e5f8933e1425



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

0000015

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N. 180159071-0

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES: GALLARDO PAREDES LUIS FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO: TUNGURAHUA AMBATO LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1980-04-08
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
ANA PATRICIA LASTRA DAZA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GALLARDO LUIS ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PAREDES YOLANDA BEATRIZ
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2015-05-13
FECHA DE EXPIRACION: 2025-05-13



DR. OMAR DAVID PINO BASTIDAS
NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012
NÚMERO DE CERTIFICADO: 012 - 0287
CÉDULA: 1801590710
GALARDO PAREDES LUIS FERNANDO

PICHINCHA
PROVINCIA: QUITO
CANTÓN: COTACOLLAO
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
PARROQUIA: 4
ZONA: 4

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al ORIGINAL presentado ante mí.
Quito, 14 DIC 2016

DR. DAVID PINO BASTIDAS
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se otorgó ante mí, en la fecha que consta del presente instrumento público; y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA HIDROMAXI-CONSTRUCCIONES S.A., constituida por LUIS FERNANDO GALLARDO PAREDES, ISAIDDY ROSANA ZAMBRANO VERENZUELA Y ORQUIDEA COROMOTO VERENZUELA BOLIVAR, debidamente sellada y firmada. En Quito, catorce de diciembre del año dos mil diez y seis.

DR. OMAR DAVID PINO BASTIDAS
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



0000016

TRÁMITE NÚMERO: 79094
 * 6 3 6 7 0 4 2 C P X M U G C *

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	57737
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/12/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5656
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA /QUITO /14/12/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HIDROMAXI-CONSTRUCCIONES S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 3 AÑOS.- RL. GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

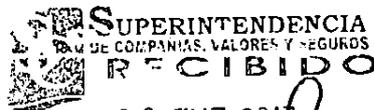
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPÁR DE VILLAROEEL



0000017

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Hidromaxi Construcciones S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		Hidromaxi	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
La Concepción	COTOCOLLASO		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Av de la Prensa	N58-184	Vaca de Castro	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	(02) 253 6331		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
www.hidromaxi.com	ventas@hidromaxi.com	ventas2@hidromaxi.com	
CELULAR:	FAX:		
098 453 4291			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Al lado de Northospital y diagonal al banco solidario			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Isaidy Rosana Zambrano Verenzuela			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
175773664-8			
<p>Dedaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
<p>Isaidy Zambrano</p> <p>_____ FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</p>		 <p>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS</p> <p>30 ENE 2017</p> <p>Pablo Izulis</p> <p>REGISTRO DE SOCIEDADES</p>	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

Exp. 710976



30 ENE 2017

Ab. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO